



(14 NOV 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS Y UNAS EXENCIONES DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS, ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferida por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. RECUPERACIÓN DE CARTERA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, así como recuperar la cartera, generar mayor liquidez, se establecen los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas administrados por el departamento, pendientes de pago a la publicación de la presente Ordenanza:

- a) Desde su aplicación hasta el 30 de diciembre de 2023, se pagará la obligación con un descuento del 100% en sanciones e interés.

ARTÍCULO 2º. RECUPERACIÓN DE CARTERA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR MULTAS Y COMPARENDOS DE TRANSITO. Para el caso de sanciones por multas de comparendos y foto multas se aplicarán los descuentos en intereses y capital así:

- a) Desde su aplicación hasta el 30 de diciembre de 2023, se pagará la obligación con un descuento del 100% en sanciones e interés.

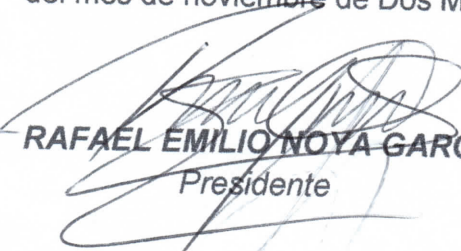
PARÁGRAFO. En ningún caso el beneficio será aplicable a vigencias corrientes.

ARTÍCULO 3º. El impuesto al consumo generado por la compra de vehículos no constituye base gravable para la liquidación del impuesto sobre vehículos.

ARTICULO 4º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga el artículo 596 de la Ordenanza 074 de 2018 y las disposiciones que le sean contrarias.

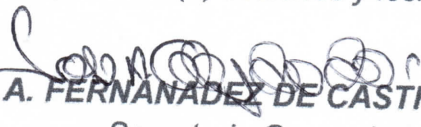
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).


RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. – Dado en Santa Marta, a los los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



ORDENANZA N° 160

(14 NOV 2023)

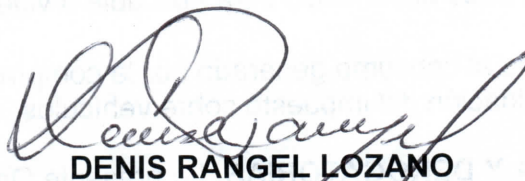
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS Y UNAS EXENCIONES DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS, ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 160 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS Y UNAS EXENCIONES DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS, ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaría del Interior
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Revisó:  Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo

Revisó:  Sebastian Cruz Arboleada – Jefe Oficina Asesora Jurídica